

**SÍNTESIS
SUP-JDC-10063/2020**

Actor: Ana Karelia González Roselló
Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE (DEPPP)

Tema: Improcedencia de la demanda por falta de firma autógrafa

Hechos

Acto impugnado

La DEPPP tuvo por no presentada la notificación de intención de la organización "Frente Nacional" de constituirse como partido político nacional dado que no acompañó ni cumplió los requisitos establecidos.

JDC

Inconforme con lo anterior, la actora ostentándose como representante legal de la organización promovió JDC y solicitó se le otorgue el registro y la asignación de presupuesto público para llevar a cabo las diversas asambleas que establece la ley. La demanda se presentó por correo electrónico ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

Consideraciones

Agravios

Determinación

Se le conceda el registro de partido político nacional y la asignación de presupuesto público.

Decisión

La demanda se debe desechar porque carece de firma. La actora presentó su demanda por correo electrónico por lo que el expediente se integró con una impresión del escrito digitalizado. Sin embargo, ante la ausencia de la firma autógrafa en la demanda, esta Sala Superior concluye que no existen elementos que permitan verificar que el archivo recibido por correo electrónico efectivamente corresponda a un medio de impugnación promovido por Ana Karelia González Roselló y de las constancias de autos, no se advierte que la promovente estuviera imposibilitada para satisfacer los requisitos que son exigidos por el marco normativo.

Conclusión: Se debe desechar la demanda por falta de firma